

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Advertido error en el texto del Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 44, de fecha 17 de abril de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En el apartado I del artículo 2, donde dice:

“Vocales:

— Un Médico especialista en cada una de las siguientes disciplinas: Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Neumología, Ginecología y Obstetricia, Aparato Digestivo y Dermatología, del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud”.

Debe decir:

“Vocales:

— Un Médico especialista en cada una de las siguientes disciplinas: Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Neumología, Hematología, Anatomía Patológica, Ginecología y Obstetricia, Aparato Digestivo y Dermatología, del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud”.

ORDEN de 16 de abril de 2007 por la que se convoca una beca para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La investigación sanitaria constituye uno de los pilares fundamentales a efectos de contribuir a la promoción y mejora de la salud

de la población de Extremadura. Así se encuentra recogido en nuestra normativa autonómica, entre la que destacamos la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, la cual establece en su artículo 40, entre las actividades a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, las de docencia e investigación, derivándose de su artículo 43 la obligación de la Administración Sanitaria de fomentar dichas actividades.

Para dar cumplimiento a este mandato, igualmente establecido en el Plan de Salud de Extremadura, se contempla expresamente en dicho Plan la convocatoria de becas para la investigación en áreas de interés para la Comunidad Autónoma, al objeto de fomentar actuaciones dirigidas a incrementar el conocimiento de los problemas de salud y del funcionamiento de los recursos del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En este contexto, la Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre sus objetivos dentro de su Plan de Salud 2005-2008 y el I Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura la creación de un marco general para incrementar la seguridad en la utilización de los medicamentos a través de la formación, la información y la investigación de los profesionales de las ciencias de la salud, mejorando de esta forma la calidad en la atención en términos de seguridad del paciente, alineando objetivos a los del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para ello es necesario proporcionar a los profesionales herramientas de formación e información multicanal para que sea utilizado como una herramienta de consulta y formación en el uso adecuado de los medicamentos, donde las nuevas tecnologías de la información tienen un papel fundamental.

En orden a la puesta en marcha de los Proyectos descritos anteriormente por personal especialmente dedicado a tal fin, de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por el Decreto